



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
MEDELLÍN, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2011 00302 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	BAYRON TAMAYO TORO.
Demandado(s)	FRANCISCO MARIO DIEZ MEJÍA
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO	2434V
INTERLOCUTORIO	

El día 22 de noviembre de 2022, se llevó a cabo diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO incoado por **BAYRON TAMAYO TORO**, en contra **FRANCISCO MARIO DIEZ MEJÍA**, dentro del cual fue subastado públicamente los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-298460 y 01N-461905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, la subasta se realizó, sobre un Local u ofic # 216 ubicados en CL 53 # 49-109 Pasaje Comercial Roberesco (01N-298460) y una parcela segregada: Del predio denominado el Nudillal, situada en el municipio de San Pedro de los Milagros PARAJE DE EL RANO, descripción cabida y linderos en la escritura 43 de 13-02-87 Notaria de San Pedro (01N-461905). El avalúo de los inmuebles a subastar era de **\$ 57.312.000 y 167.987.000.**

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



El dato sobre la adquisición de los bienes inmuebles que fueron objeto de garantía, su descripción y linderos, están consignados en el acta de la diligencia de remate a la cual nos remitimos.

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% de los avalúos dado el porcentaje de los bienes a subastar equivalentes a las sumas de **\$ 40.118.400 y \$ 117.590.900.**

Los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-298460 y 01N-461905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, fueron adjudicados al señor BAYRON DE JESÚS TAMAYO TORO, identificado con C.C: 8.403.969 de Bello, en las sumas de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) y DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESICIENTOS ONCE PESOS (\$270.402.611).

Se le advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate, debía consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el **5%** del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es, las sumas de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) y TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.520.130,55) y el 1% de retención en la fuente, o sea las sumas de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) y DOS MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.704.026,11) y allegar los respectivos paz y salvos de dicho inmueble en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. . Como se trató de un remate por cuenta del crédito conforme a la última liquidación del crédito que fue aprobada por el Despachó mediante auto 452v de fecha 01 de marzo de 2022 (fl.184 C-1) y arrojó un valor de \$ 330.402.611,56. Se establece que dicho Crédito sobrepasa el 40% de los avalúos de los inmuebles conforme a lo establecido en el artículo 451 del Código General del Proceso, por lo que no se hizo necesaria la consignación de postura, ni tampoco pago de excedente.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Los comprobantes de pago de las sumas mencionadas anteriormente, fueron allegados al despacho por la abogada DIANA MARCELA TAMAYO PARRA, apoderada del señor BAYRON DE JESÚS TAMAYO TORO, obrante a documento 12 del C 02 ejecución- C-2 Medidas del expediente digital, considerando el Despacho que se encuentran cumplidos los requisitos para acceder a la adjudicación del bien inmueble.

Finalmente, se ordenará la cancelación de los gravámenes que afectan el inmueble que fueron objeto de la garantía hipotecaria adjudicado, con la finalidad de entregarlo saneado a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas, conforme lo ordenado por el numeral 1 y 2 del artículo 455 del Código General del Proceso.

Cumplidos como se encuentra los requisitos para acceder a la adjudicación del inmueble, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2022, por cumplirse los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Expedir al rematante BAYRON DE JESÚS TAMAYO TORO, identificado con C.C: 8.403.969 de Bello, copia autentica de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio, con destino a la Oficina de Registro de II.PP competente, con la constancia de ejecutoria, conforme a lo previsto por el artículo 455 numeral 3º del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el levantamiento del embargo y secuestro que afecta los inmuebles identificados con F.M.I N° 01N-298460 y 01N-461905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Así mismo, se requerirá a las secuestres **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** quien se localiza en la CR 87 C 46-46 APT 42 Medellín, Tel: 413 9017 Cel: 300

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



615 6574 y correo electrónico martatamayon@une.net.co; y **MARIA EUGENIA GÓMEZ RODRIGUEZ**, quien se localiza en la CR 51 # 49-39 Ofi 102 San Pedro de los Milagros, teléfono 314 863 4772 y correo electrónico mariaeugeniagr23@hotmail.com, para que procedan a hacer entrega de los bienes subastados al señor BAYRON DE JESÚS TAMAYO TORO, identificado con C.C: 8.403.969 de Bello y procedan a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P)

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 455 del numeral 3º del C.G.P la copia del acta de remate y del presente auto se inscribirá y protocolizará en una Notaria de este Municipio; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

QUINTO: Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante obrante a documento 01 del C 02 ejecución- C-1 principal del expediente digital, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--

ALZM

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

